ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 – 2024 – MPAR – LL.

Llamellín, 24 de enero del 2024

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero de 2024, la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC y el Informe Nº 001-2024-MPAR-LL/COPROSEC-AR/ST/RMVT, de fecha 23 de enero de 2024, remitido por el Ing. Ricardo Manuel Villegas Tamara, Secretario Técnico del COPROSEC Antonio Raimondi;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Polí-tica del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley Nº 27933 y sus modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley Nº 27933, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, dispone que son funciones del COPROSEC: proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada; cuya conducción se encuentra a cargo del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC, aprobado con Resolución Ministerial Nº 0786-2023-IN, que aprueba los "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el Marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023 (PNSC 2019 - 2023);

AnyScanner

Que, con Informe Nº 001-2024-MPAR-LL/COPROSEC-AR/ST/RMVT, de fecha 23 de enero de 2024, remitido por el Ing. Ricardo Manuel Villegas Tamara, Secretario Técnico del COPROSEC Antonio Raimondi, en la que solicita aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 -2027; asimismo adjunta el acta de validación de propuesta de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Antonio Raimondi, de fecha 20 de diciembre del 2023 y propone la Ordenanza Regional que aprueba el Plan PAPSC 2024 - 2027;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI 2024 - 2027

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi 2024 - 2027, validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Antonio Raimondi, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza en 74 (Setenta y cuadro folios).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Responsable de Secretaria Técnica de COPROSEC, y a las unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DERÓGUESE toda disposición legal y administrativa que contravenga la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la Unidad de Imagen Institucional efectuar la publicación de la presente ordenanza, en el portal Web de la Municipalidad Provincial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN
Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE

AnyScanner